

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO:	680514089001-2019-00071-00
DEMANDANTE:	EUGENIO MUÑOZ ARDILA
APODERADO:	ALVARO SANCHEZ MARTINEZ
DEMANDADOS:	ARTURO CHAPARRO CONTRERAS Y LEONARDO ATHEORTUA CASTAÑO
AUTO:	RESUELVE PETICION Y REQUIERE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

El doctor ALVARO SANCHEZ MARTINEZ, obrando como apoderado de la parte demandante, mediante escrito enviado al correo electrónico, solicita se ordene el emplazamiento del demandado LEONARDO ATHEORTUA CASTAÑO, por cuanto ignoran su vecindad, residencia, lugar de trabajo o lugar donde pueda ser citado.

Al revisar el proceso se observa:

Que con auto de fecha siete (7) de febrero de 2020, se ordenó el emplazamiento del señor **LEONARDO ATHEORTUA CASTAÑO**, a solicitud del abogado de la parte demandante, teniendo en cuenta que fue citado a la dirección aportada en la demanda y devuelta con la constancia que la dirección no existe, por lo que se denegará la petición, pues debe darle cumplimiento a lo ordenado en el auto referido anterior con las formalidades del C.G.P., norma procesal vigente para la época en que ordeno esta actuación procesal.

El demandado ARTURO CHAPARRO CONTRERAS, fue citado, pero no se presentó a notificarse del auto admisorio de la demanda, por lo que se requerirá al abogado para que realice la respectiva notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la petición de emplazamiento presentada por el doctor ALVARO SANCHEZ MARTINEZ, apoderado de la parte demandante, requiriéndolo para que proceda a hacer el emplazamiento ordenado, conforme al C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor ALVARO SANCHEZ MARTINEZ, para que realice la notificación al demandado ARTURO CHAPARRO CONTRERAS, de acuerdo a los lineamientos del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57d69a1764ed5d4c50e4633d0387ec5fb4c9d90cfa32eb488687ca1940d1d30

9

Documento generado en 05/10/2020 05:27:53 p.m.